



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2964/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005930, Ent. N° 4237/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionados con la intervención por reiteración de gastos y pagos observados, durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, imputados en los ejercicios 2020 y 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora destacada del Tribunal de Cuentas, observó 38 gastos y pagos por un monto de \$ 101:965.804, en el mes de diciembre 2020 y en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2021

Motivo de la Observación	Descripción	Cantidad	Importe \$
Art. 211, Lit. b) Constitución de la República ; Art. 14 del TOCAF; Art. 149 del TOCAF	Principio de ejecución; se comenzó a ejecutar el gasto sin autorización de ordenador; no se respetaron los principios generales de actuación y contralor en materia de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado en particular el de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado, y en la selección de las ofertas.	1	4.000.920
Art. 314, Lit D), num 10) de la Ley 19.889.	Causal de excepción no cuenta con certificación del MEF.	1	286.944
Art. 14 del TOCAF	Se comenzó a ejecutar el gasto sin autorización de ordenador.	9	5.478.281



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 20 del TOCAF	No se imputo el gasto con el crédito presupuestal del ejercicio al que correspondía.	23	83.462.372
Art. 149 del TOCAF	No se respetaron los principios generales de actuación y contralor en materia de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en particular el de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado y en la selección de las ofertas.	1	4.850.916
Art. 211, Lit. b) Constitución de la República ; Art. 14 del TOCAF	Principio de ejecución; se comenzó a ejecutar el gasto sin autorización de ordenador.	1	3.134.048
TOTAL		36	101.213.481

Ejercicio 2020

Motivo de la Observación	Descripción	Cantidad	Importe \$
Art 14 del TOCAF	Se comenzó a ejecutar el gasto sin autorización de ordenador.	2	752.323
TOTAL		2	752.323

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos a las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no amerita el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Contadora Auditora Destacada en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santibelli Taubner, sobre una línea horizontal.

Cra. Lic. Olga Santibelli Taubner
Secretaria General